



ACUERDO No. 010-02 del 20 de septiembre de 2021

"Por el cual se aprueba la modificación del Manual de Funciones en la Universidad Autónoma del Caribe "

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Nacional, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 14 de la Resolución 004679 del 17 de marzo de 2021 por la cual se ratifica la reforma estatutaria, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que el concepto de autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que la Universidad Autónoma del Caribe, es una Institución de Educación Superior de origen privado, sujeta al régimen de las Corporaciones como institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y con el carácter académico de Universidad.

Que conforme a lo dispuesto en el literal l) del artículo 14 de la Resolución No. 004679 del 17 de marzo del 2021, por la cual se ratifica una reforma estatutaria en la Universidad Autónoma del Caribe, entre las funciones del Consejo Superior, está la potestad de aprobar y modificar la estructura académico - administrativa de la Universidad.

Que en sesión extraordinaria no presencial llevada a cabo el 16 de septiembre del 2021, el Órgano máximo aprobó la modificación del Manual de Funciones con un ajuste subsanado por el área de Talento Humano.

En mérito de lo anterior, el Consejo Superior,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Manual de Funciones de la Universidad Autónoma del Caribe, de conformidad con la presentación efectuada en sesión extraordinaria del 16 de septiembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico) a los 20 días del mes de septiembre del año 2021.

VÍCTOR ARMENTA DEL GORDO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

EDUARDO ARTETA CORONELL
SECRETARIO GENERAL